



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Comas, 15 DIC. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 138 -2017- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL 04/ASGESE

Señor(a):

Director(a) de la Institución Educativa Pública – UGEL 04

Presente.-

Asunto : ORIENTACIONES PARA ELECCIÓN O RELECCIÓN POR ÚNICA VEZ
DE COORDINADORES DE REDES EDUCATIVAS UGEL 04

Referencia : R.D.R. N° 005342 -2015-DRELM
Resolución Ministerial N° 627- 2016 -MINEDU

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle muy cordialmente y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N° 4633-2017, procedo a remitir las "ORIENTACIONES PARA LA ELECCIÓN O RELECCIÓN POR ÚNICA VEZ DE COORDINADORES DE REDES EDUCATIVAS UGEL 04" para el periodo 2018.

En tal sentido usted deberá de garantizar el cumplimiento del debido proceso en la elección o relección, para el fortalecimiento de la Gestión de Redes Educativas de nuestro ámbito jurisdiccional.

Es propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,




LIC. NANCY RUIZ HIDALGO
Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04

NRH/J-ASGESE

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

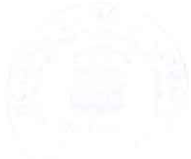
100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000



100-100000

100-100000

100-100000

ORIENTACIONES PARA LA ELECCIÓN O REELECCIÓN POR ÚNICA VEZ DE COORDINADORES DE REDES EDUCATIVAS DE LIMA METROPOLITANA

I. FINALIDAD:

Brindar orientaciones a fin de garantizar el debido proceso en la elección o reelección por única vez de coordinadores de redes educativas territoriales en las siete unidades de gestión educativa local (UGEL) de Lima Metropolitana, acorde con las normas legales vigentes y los principios de la educación¹

II. OBJETIVO:

- 2.1. Fortalecer la gestión de las redes educativas a través de la elección de los comités de gestión de red, responsables de la organización y funcionamiento.
- 2.2. Promover la participación responsable de los directores de las instituciones educativas y las siete UGEL de Lima metropolitana en el proceso de elección de los comités de gestión de red.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011 – 2012 – ED.
- 3.3. Ley N° 29944 ley de reforma magisterial y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 004-2004 – ED.
- 3.4. Resolución Suprema N° 001 – 2007 – ED que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que Queremos para el Perú”
- 3.5. Decreto supremo N° 001 -2015 – Minedu, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-Minedu, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.7. R.D.R. N° 5342 – 2015 – DRELM, Orientaciones para la mejora de la gestión pedagógica territorial a través de las redes educativas en Lima Metropolitana. Ley de Reforma Magisterial N.° 29944
- 3.8. R.D.R. N° 8966 – 2015 – DRELM, Aprueba la nueva conformación de 139 Redes Educativas distribuidas en las 7 Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.
- 3.9. R.D.R. N° 2965 – 2016 – DRELM, Aprueba las Orientaciones denominadas “La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”

IV. ALCANCES:

- 4.1. Dirección Regional Educación de Lima Metropolitana.
- 4.2. Unidad de Gestión Educativa Local N° 1,2,3,4,5,6 y 7.

¹ Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011 – 2012 – ED

- 4.3. Comité de gestión de las 139 Redes educativas de Lima Metropolitana.
- 4.4. Directores/as de las Instituciones Educativas de EBR, EBA, EBE y CETPRO de Lima Metropolitana.

V. MARCO ORIENTADOR:

5.1. PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL – PEN al 2021

Objetivo estratégico 2: Estudiantes e instituciones que logran aprendizajes pertinentes y de calidad.

Resultado 2: Instituciones acogedoras e integradoras enseñan bien y lo hacen con éxito.

Política 8: Impulsar de manera sostenida los procesos de cambio institucional.

- 8.1. Fomentar y apoyar la constitución de redes escolares territoriales responsables del desarrollo educativo local.
- 8.2. Establecer Programas de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico, con función permanente de servicio a las redes escolares.

5.2. Ley General de Educación:

Artículo 70°. - Redes educativas institucionales

Las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca. Tienen por finalidad:

- a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas.
- b) Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo.
- c) Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local.

Artículo 74°.- Funciones de la UGEL:

- d) Promover la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad

5.3. R.D.R. N° 5342 – 2015 – DRELM:

Aprueba las "Orientaciones para la mejora de la Gestión Pedagógica Territorial a través de las Redes Educativas en Lima Metropolitana".

Definiciones²:

Red Educativa:

La Red Educativa es un espacio de cooperación, intercambio de buenas prácticas pedagógicas y de formación entre pares centrado en los aprendizajes y en asegurar las condiciones para el aprendizaje, el buen clima institucional y la gestión institucional y de riesgo. Permiten articular instituciones educativas de diferentes niveles, modalidades y forma educativa que se ubican en el territorio distrital y comparten las mismas características del contexto.

5.4. De las Redes Educativas

5.5. Organización de las Redes Educativas

Las redes Educativas estarán integradas por instituciones educativas (IIEE) de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial, Centros Técnicos Productivos y programas No Escolarizados que preferentemente se ubican en el territorio distrital. Agrupan en promedio a 20 IIEE cuya ubicación geo referencial es cercana y de fácil acceso.

5.6. Funciones de la Red Educativa:

- a. Participar en la articulación de las acciones que se desprenden de la ejecución de estrategias, programas y proyectos desarrollados en las instituciones educativas.
- b. Propiciar espacios de análisis, reflexión, crítica, formulación de propuestas e intercambio de experiencias pedagógicas para el fortalecimiento pedagógico de las instituciones educativas y asegurar las condiciones para el aprendizaje, el buen clima institucional y la gestión del riesgo.
- c. Gestionar la formación continua de los docentes en función de las demandas de la Red para la mejora de los aprendizajes.
- d. Establecer mecanismos de comunicación fluida y permanente entre las instituciones educativas de la Red
- e. Desarrollar acciones en alianza con los gobiernos locales y otras instituciones de la sociedad civil.
- f. Gestionar la información o resultados reportados por el sistema de monitoreo en las instituciones educativas para la mejora de los aprendizajes.
- g. Participar en la selección de instituciones educativas como sede de las intervenciones del MINEDU y otros aliados estratégicos.

² R.D.R. N° 5342 – 2015 – DRELM

5.7. Estructura Orgánica de las Redes Educativas³

5.7.1. Directorio de Redes

El directorio es una instancia de participación, reflexión, análisis y toma de decisiones para el mejor funcionamiento de las Redes Educativas. Está integrado por los directores coordinadores de las Redes del territorio de la UGEL, quienes eligen democráticamente a un coordinador general y un coordinador alterno.

El coordinador general, en coordinación con el director de la UGEL convoca al directorio a reuniones mensuales. En las reuniones participan: el Director de UGEL, sus jefes de áreas, especialistas y los coordinadores de los de los Equipos Pedagógicos Territoriales según corresponda.

5.7.2. La Asamblea de Red Educativa

Es la instancia máxima de participación, está integrada por los directores de las instituciones educativas que conforman la Red Educativa. Tiene como principales funciones:

- Elige y revoca democráticamente a los integrantes del Comité de Gestión.
- Aprueba el plan de trabajo, el plan de gestión de riesgo, reglamento interno y el informe anual de gestión de la Red Educativa.
- Establece las comisiones de trabajo que consideren necesarias para la implementación del PAT de Red.
- Participa en la evaluación de la gestión anual de la Red Educativa.

5.7.3. Comité de gestión de la red⁴

Es la instancia directiva de participación, orientación ejecutiva y administrativa de la Red. Está conformada por:

- El coordinador de la Red
- Un secretario
- Otros cargos que las Redes por su contexto e interés consideren necesario conformar.

a. El Coordinador de la Red:

Es un director(a) elegido(a) por un periodo de un año académico, pudiendo ser reelegido por única vez de manera inmediata.

El cargo de Coordinador de Red será cubierto por directivos que cumplan el siguiente perfil:

- No encontrarse cumpliendo sanción vigente a consecuencia de algún proceso administrativo.
- Capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

³ R.D.R. N° 5342 – 2015 – DRELM

⁴ R.D.R. N° 5342 – 2015 – DRELM

b. Secretario:

Es un director(a), encargado de las siguientes funciones:

Custodiar la documentación de la Red, tales como libro de actas, entre otros. Actualizar el directorio de todos los integrantes de la Red consignando (números de teléfono, dirección, institución educativa, correo electrónico, Skype, etc.).

5.7.4. Es responsabilidad de los jefes de las Áreas de Gestión y Supervisión del Servicio Educativo o quien haga sus veces de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana dar cumplimiento y difundir el presente documento, así como garantizar que el proceso eleccionario para elegir al Coordinador y secretario en cada Red, así mismo un coordinador general de las redes y alterno, y es responsable que el proceso se lleve a cabo de manera ágil, objetiva y transparente.

5.7.6. Son funciones de la DRELM, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2152015-MINEDU supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, para lo cual podrá emitir los lineamientos necesarios para que estas cumplan con las obligaciones establecidas en las normas de la materia.

VI. Del proceso de elección:

6.1 Elección del Coordinador de la Red.

6.1.1. EL Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo — ASGESE o quien haga sus veces en la UGEL es responsable del proceso de la elección del Coordinador de Red y secretario entre los directores designados con resolución directoral, para lo cual orientará y supervisará el citado proceso en cada red desde su organización, convocatoria y demás etapas hasta su culminación

6.1.2. EL Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo — ASGESE junto con el actual Coordinador de Red elegirán al Comité Electoral en cada red educativa, el cual estará formado por dos personas: presidente y secretario.

6.1.3. Son funciones del Comité Electoral:

- a) Organiza y desarrolla el proceso de elección del Coordinador y del secretario de la red.
- b) Organizar el Padrón Electoral de los/as directores/as.
- c) Elaborar los materiales de votación.
- d) Declara públicamente los ganadores de la elección
- e) Informa a la UGEL, con atención a ASGESE, sobre el desarrollo del proceso.

Una vez remitido el informe a la UGEL, el comité electoral deja de funcionar.

6.1.4. En cada red se inscribirán listas de postulantes a los cargos de Coordinador de Red y secretario de la Red. Cada lista será inscrita ante el Comité Electoral; registrando a los candidatos con sus datos personales. En las listas puede considerarse el nombre del anterior coordinador de red, en atención a lo establecido en la RDR N° 5342-2015-DRELM.

6.1.5. El cargo de Coordinador de Red será cubierto por directores que cumplan con el siguiente perfil:

- a) Capacidad de liderazgo y trabajo en equipo
- b) Evidente interés de representar y trabajar por la red.
- c) Director con RD.
- d) No encontrarse cumpliendo sanción vigente a consecuencia de algún proceso administrativo.

6.1.6. El Comité Electoral convoca a una asamblea en coordinación con ASGESE para realizar el proceso de elección.

6.1.7. El Comité Electoral, como parte del inicio del proceso de elección, presentará públicamente la lista de los postulantes identificado con un número, comunicando el siguiente procedimiento de elección:

- a) Cada director hará uso de una cédula para que marque el número de la lista de su preferencia en el recuadro respectivo
- b) Luego la cédula será ingresada en un ánfora. La votación se realizará en el lugar, día y hora que el Comité Electoral defina y comunique con anticipación a todos los electores (directores de cada Institución Educativa).
- c) Una vez concluido el ingreso de las cédulas, el Comité Electoral procede a contabilizar los votos, declarando ganadora la lista con mayor votación.

6.1.8. Concluido el acto electoral los elegidos como Coordinador y Secretario de Red, pasan a juramentar el cargo para el que han sido elegidos.

6.1.9. Para el reconocimiento del Coordinador y Secretario de Red es necesario que en el proceso de elección se cuente con la participación del 50% más uno de los electores registrados en el padrón, incluidos los postulantes.

6.1.10. En caso de producirse un empate en la cantidad de votos, se vuelve a realizar el acto de votación y si persistiera el empate; el Comité Electoral junto con el jefe de ASGESE o quien hagan sus veces, definirán a través de balotas (una con Sí y otra con No) la elección de la lista; siendo la ganadora la que obtenga el Sí. Este último procedimiento será preparado por el Comité Electoral.

6.1.11. El Comité Electoral de la red presentará a la UGEL un informe del proceso con las evidencias para el reconocimiento respectivo mediante acto resolutivo, en tal sentido el informe contendrá los datos personales del Coordinador de Red y secretario electos (Apellidos y nombres completos, DNI, institución educativa que dirige, teléfono, correo electrónico)

6.1.12. La UGEL emitirá una resolución directoral de reconocimiento de los Coordinadores y secretarios de las Redes Educativas de su ámbito, precisando la red a la que pertenecen, sus funciones y la vigencia en el cargo.

6.2. Elección del Coordinador General del directorio de redes.

6.2.1. El Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo — ASGESE o quien haga sus veces en la UGEL es responsable del proceso eleccionario del Coordinador General y del Coordinador Alterno.

6.2.2. El jefe de ASGESE de la UGEL o su representante se encargará de convocar a una reunión extraordinaria para elegir a los representantes del directorio de redes.

- 6.2.3. En la jornada de elección, el jefe de ASGESE o su representante solicitará la propuesta de una terna entre los Coordinadores de Red para elegir al Coordinador General y el Coordinador Alternativo.
- 6.2.4. El acto de elección se realizará en votación directa y a mano alzada entre los directores, siendo elegido como coordinador el que obtenga el mayor puntaje y como coordinador alternativo el que le siga en votación.
- 6.2.5. Quien resulte elegido deberá alcanzar por lo menos la mayoría absoluta de votos de los coordinadores de red, caso contrario deberá reprogramarse la elección.
- 6.2.6. Concluido el acto electoral los elegidos como Coordinador General del directorio de redes y Coordinador Alternativo pasan a juramentar o prometer de considerarlo necesario.
- 6.2.7. El jefe de ASGESE remitirá un informe sobre la elección del Coordinador General y Coordinador Alternativo del directorio de redes, al órgano de dirección de la UGEL para el reconocimiento mediante acto resolutorio.

7. Del periodo de vigencia en el Cargo:

Los coordinadores de redes educativas que a la fecha se encuentran ejerciendo el cargo, lo culminará el 31 de diciembre del 2017.

Al culminar el cargo deberán entregar al coordinador ingresante:

- Informe de gestión de la red.
- Libro de actas.
- Los instrumentos de gestión de la red.

Los coordinadores de redes elegidos y su comité de gestión iniciaran a ejercer el cargo a partir del primer día hábil de enero del 2018.

8. Del Reconocimiento de los Coordinadores de Redes Elegidos y/o Reelegidos por Única Vez.

La UGEL a través de una Resolución Directoral resolverá reconocer a partir del primer día hábil de enero hasta el 31 de diciembre del 2018 a los Coordinadores de Redes Educativas elegidos o reelegidos por única vez y a su comité de gestión.

9. Del Informe que La UGEL Eleva a la Drelm:

VII. Orientaciones Finales

- 7.1. Todo el proceso de elección, del Coordinador y Secretario de Red, Coordinador General y Coordinador Alternativo del directorio de redes, incluido del Comité Electoral, será registrado en el libro de actas de la Red y será adjuntado en el informe final que se remitirá a la UGEL.
- 7.2. La UGEL remitirá un informe a la DRELM sobre el proceso de elecciones de los representantes de las redes, así como del directorio de redes de su respectivo ámbito.
- 7.3. Las UGEL realizará el proceso de elección de los representantes de las redes y del directorio de red, debiendo acompañar y monitorear dicho proceso.
- 7.4. La Oficina de Supervisión del Servicio Educativo — OSSE de la DRELM brindará asistencia técnica y supervisará el proceso en las UGEL.

7.5. Cualquier aspecto no contemplado en el presente documento será resuelto por la OSSE de la DRELM.